



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA A LA ASOCIACIÓN INTERCULTURAL ARATE CALÓ, PARA DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2020 PROYECTOS DE INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN GITANA DE TORRELAVEGA.

En Torrelavega, a 1 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

De otra D. Mario Hernández Cerreduela, Presidente de la ASOCIACIÓN INTERCULTURAL ARATE CALO, designado por acuerdo de su Asamblea General de 10 de noviembre de 2011, que interviene en nombre y representación de dicha entidad en virtud de las competencias que atribuye a dicho órgano el artículo 11 de los estatutos sociales, de 13 de noviembre de 2013. La asociación tiene su domicilio social en la avenida de Bilbao, 65, bajo de Torrelavega (39300), siendo su código de identificación fiscal G39764378.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que se actúan, para celebrar este convenio.

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de Torrelavega tiene entre sus competencias la prestación de servicios sociales, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.2, e) y 26.1, c) del la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, se estima que tienen tal carácter las actividades incluidas en el proyecto de intervención social que tienen previsto desarrollar a lo largo del año 2020 la asociación intercultural Arate Caló, a la vista de la documentación presentada por dicha entidad para solicitar de esta Administración la concesión de una subvención directa de carácter excepcional, y del informe emitido al respecto por el Gerente de Servicios Sociales.

Por su parte, el artículo 2º.1, k) de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, establece que pueden ser objeto de subvención en materia de Servicios Sociales las actividades relacionadas con la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, juventud, infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, etnias y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

II. La asociación Intercultural Arate Caló tiene entre sus fines, según el artículo 3 de sus Estatutos, promover actuaciones en el campo de los servicios sociales, colaborar con las instituciones municipales para la consecución de objetivos comunes o favorecer la relación intercultural entre las personas. Para conseguir dichos fines, la Asociación podrá desarrollar actividades en materia de educación, sanidad, vivienda, servicios sociales o juventud, tales como proyectos comunitarios, asesoramiento a familias, talleres de formación para jóvenes, seguimiento escolar, promoción de la salud, ayudas de alquiler, etcétera.

En cumplimiento de sus fines y para la realización de las actividades previstas en los Estatutos, la asociación intercultural Arate Calo ha solicitado del Ayuntamiento de Torrelavega la concesión de una subvención directa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones. La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención nominativa que se concede.

III. El Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en la sesión celebrada el 1 de septiembre de 2020, aprobó la concesión a favor de la asociación intercultural Arate Calo, de una subvención directa de carácter excepcional para desarrollar durante el año 2020 proyectos de integración de la población gitana de Torrelavega.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. Este convenio tiene por objeto regular la gestión de la subvención directa que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga a la asociación intercultural Arate Calo, para que dicha entidad desarrolle durante el año 2020 proyectos de integración de la población gitana en Torrelavega.

2. A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede a la asociación intercultural Arate Calo, una subvención directa por importe máximo total de dieciocho mil (18.000,00) euros, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el 1 de septiembre de 2020.

3. Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la asociación intercultural Arate Calo como beneficiaria de una subvención municipal; dicha entidad asume las siguientes obligaciones específicas:

- a) La responsabilidad de todas las actividades que se organicen como parte del proyecto de intervención social dirigido a la población gitana de Torrelavega, descritas en la memoria presentada al efecto.
- b) Todos los gastos derivados de las actividades de cualquier tipo incluidas en el proyecto de intervención social dirigido a la población gitana de Torrelavega, descritas en la memoria presentada al efecto.
- c) Obtener ante cualquier organismo los permisos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y de cualquier otra complementaria.
- d) Tener cubierta la responsabilidad civil a terceros para responder de todos los daños que puedan ocasionarse tanto a las personas como a las cosas; así como cuantos otros seguros sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.
- e) Incluir el escudo del Ayuntamiento de Torrelavega en todas las actuaciones y actividades promocionales relacionados con la actividad objeto de subvención, tanto durante el desarrollo de la misma como en la fase previa y posterior a su celebración.
- f) Participar en las ruedas de prensa o actos públicos a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelavega que estén relacionadas con la actividad objeto de subvención. Si estos actos fueran convocados por la propia asociación u otras entidades, será obligación de la asociación intercultural Arate Calo ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, setenta y dos horas.
- g) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y Acceso a la información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 ,00 euros.

4. La firma de este convenio no supone para el Ayuntamiento de Torrelavega la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.




5. El plazo máximo de ejecución del proyecto que es objeto de subvención municipal se fija en el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCION Y FORMA DE PAGO

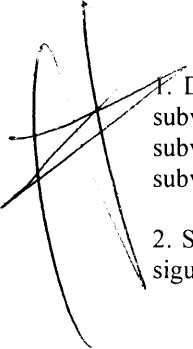
1. En la aplicación 25000 2310 48032 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020, denominada <<Proyectos sociales>>, existe consignación presupuestaria para conceder la subvención directa de carácter excepcional a favor de la asociación intercultural Arate Calo, por un importe máximo de dieciocho mil (18.000,00) euros; habiéndose contabilizado la operación tipo RC, número 12220/2020, con fecha 12 de enero de 2020, por el importe y a favor de la entidad indicada.

2. Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago del 70 por ciento del importe de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, la entidad deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 
- a) Que la asociación beneficiaria haya justificado adecuadamente las subvenciones otorgadas con anterioridad
 - b) Que la asociación beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado del 70 por ciento, la entidad presentará una declaración responsable firmada por su presidente, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) Que se respete el régimen de garantías establecido en la Ordenanza general de Subvenciones

3. El pago de la cantidad restante se abonará, con el límite fijado en el apartado dos de la cláusula primera, previa justificación de la actividad o proyecto por parte de la asociación intercultural Arate Calo, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES




1. De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de Subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

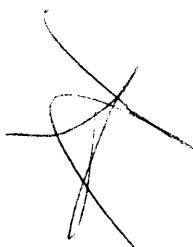
- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada
- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias
- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- f) Los gastos de procedimientos judiciales
- g) Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo
- h) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación
- i) Los impuestos que gravan la renta de las personas

CUARTA. SUBCONTRATACIÓN

1. La asociación intercultural Arate Calo podrá subcontratar la realización de actividades incluidas en el proyecto que es objeto de la subvención regulada en este convenio, sometiéndose en todo caso a los siguientes límites y obligaciones formales:

- 
- a) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
 - b) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, asociación intercultural Arate Calo que es la entidad que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente al Ayuntamiento de Torrelavega
 - c) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la asociación intercultural Arate Calo será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables; quedando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- 
- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada Ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados
 - d) Personas o entidades vinculadas con la asociación intercultural Arate Calo, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000,00) euros en el supuesto de subcontratar la prestación de servicios, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de Torrelavega, con los fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN.

Con la firma de este convenio la asociación intercultural Arate Calo acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en las cláusulas anteriores, queda obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de la documentación presentada que ha servido de base para la concesión de la ayuda, y los acuerdos municipales.



- b) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- d) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como se conozcan y justificarlas adecuadamente.
- e) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
- h) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega.
- i) Presentar una declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
- j) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención Municipal, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco (5) años.

SEXTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN.

1. De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de Subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte de la asociación intercultural Arate Calo:

- a) Memoria económica detallada de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria)
- b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones o requisitos de cualquier tipo que se relacionan en este convenio.
- c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2. Los documentos justificativos de gastos constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

4. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos antes del 31 de enero de 2021.

5. Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se haya

autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

6. Con carácter general no se admitirá ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

SEPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO

1. Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención directa regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de Subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2. La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento y demás elementos que se consideren necesarios.

3. Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en al Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en las demás normas concordantes y complementarias.

2. Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiéndose en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. Documento firmado electrónicamente.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Fdo. Javier López Estrada
ALCALDE

POR LA ASOCIACION INTERCULTURAL
ARATE CALO,

Fdo. Mario Hernández Cerreduela
PRESIDENTE